



Servicio de Formación III/rhl/rms  
Ref.: Unidad de Formación para Ocupados

**FUNCATRA**  
CIF: G38528220  
Avda. De Anaga, 7-Edificio Bahía, 2ª planta  
38001-Santa Cruz de Tenerife

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2 - 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917  
Cl. Crucía Arbelo Cruz, s/n - 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 138 943  
www.gobiernodecanarias.es/empleo

Adjunto se remite Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo por la que se autoriza una aportación dineraria nominada a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) con destino a la financiación de los gastos de derivados del traspaso de los medios materiales y personales de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo Anualidad 2017, en el Marco de la ampliación de los medios económicos adscritos a los Servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de gestión de la Formación Profesional para el Empleo, aprobada mediante Real Decreto 827/2010, de 25 de junio, por importe de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 euros).

Santa Cruz de Tenerife,

**LA JEFA DE NEGOCIADO DE FORMACIÓN III**  
**Amelia Rosa Hernández López**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AMELIA ROSA HERNANDEZ LOPEZ - J/NDO.FORMACION III	Fecha: 15/05/2017 - 11:35:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. Generat: 259107 / 2017 - N. Registro: SCEM / 8928 / 2017	Fecha: 15/05/2017 - 12:37:07
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0-wTvti-fbNcyjP4wG5Odr7LS1Tzu7gCe	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/05/2017 - 12:37:19	



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA) CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE DERIVADOS DEL TRASPASO DE LOS MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LA FUNDACIÓN TRIPARTITA PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO ANUALIDAD 2017, EN EL MARCO DE LA AMPLIACIÓN DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, APROBADA MEDIANTE REAL DECRETO 827/2010, DE 25 DE JUNIO, POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 EUROS).**

Avenida de la Rosa Perdomo, 2, 38010 - Santa Cruz de Tenerife - Tfno.: 922 47 46 00 - Fax: 922 474 917  
C/ Ciudad Arriola Cruz, s/n, 35014 - Las Palmas de Gran Canaria - Tfno.: 928 45 58 58 - Fax: 928 138 943  
www.gobiernodecanarias.es/empleo

Vista la solicitud de aportación dineraria presentada por la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) con destino a sufragar los gastos del traspaso de medios materiales y personales para el desempeño de las funciones relativas a la gestión de la formación profesional para el empleo durante el año 2017 y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES

1ª) El Acuerdo aprobado por Real Decreto 827/2010, de 25 de junio, adoptado en el Pleno celebrado el día 17 de junio de 2010 de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma Canarias, amplió los medios económicos adscritos a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión de la formación profesional para el empleo.

El coste efectivo del traspaso de los medios existentes en las sedes territoriales de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo para el año 2017 asciende a 480.000,00 €.

2ª) Por Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 27 de octubre de 2010 ( regula determinados aspectos relativos a la gestión de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gestión de la formación profesional para el empleo y su correspondiente dotación económica) se estableció que FUNCATRA formalizara los instrumentos jurídicos oportunos para llevar a cabo la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias y que se celebrara el oportuno Convenio entre la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y FUNCATRA.

3ª) En virtud de la citada Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 27 de octubre de 2010, se firmó Convenio entre ambas Fundaciones con fecha 23 de diciembre de 2010, a los efectos de proceder al traspaso efectivo de los medios materiales y personales para el desempeño de las funciones relativas a las ayudas de formación profesional para el empleo, en el marco de la ampliación de medios económicos adscritos a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de gestión de la formación profesional para el empleo, surtiendo efectos el contenido del mismo a partir de 1 de enero de 2011.

4ª) Con fecha 19 de enero de 2017, y registro de entrada SCE nº 6749, Doña Ana Isabel Fernández Manchado, actuando en nombre y representación de FUNCATRA, presenta escrito en el que se solicita

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 11/05/2017 - 08:01:59 Fecha: 10/05/2017 - 21:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N° 3166 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 13:10:09	Fecha: 12/05/2017 - 13:10:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguientes: 00aCjpsY4119TIOwayjxxcBY-ZSL66PjJ	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 13:20:40	

aportación dineraria y su abono anticipado, para financiar el coste de los medios materiales y personales traspasados por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €).

5º) Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada transferencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.50.01.241E.448.00 Línea de Actuación 15401101 " Transferencia a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)".

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero.

**SEGUNDO.-** La Disposición Adicional Sexta de la Ley 3/2016, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, referida a las aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma establece:

*"Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.*

*En los supuestos de abono anticipado, el plazo máximo para la aplicación concluye, en todo caso, en 2017. En cuanto al plazo de la justificación, si no figurara, se entenderá que es igualmente en dicho ejercicio".*

**TERCERO.-** El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2017, adoptó un Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos en el sector público autonómico.

En el acuerdo primero apartado 2.1.2. dispone:

*"2. Se podrá establecer el abono anticipado de aportaciones dinerarias y de encomiendas de gestión, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, siendo el plazo máximo para la aplicación de los fondos anticipados el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que se concede".*

**CUARTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la entidad FUNCATRA está exenta de la prestación de garantías para este abono anticipado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 11/05/2017 - 08:01:59 Fecha: 10/05/2017 - 21:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº 3166 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 13:10:09	Fecha: 12/05/2017 - 13:10:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00aCjpsY4119TIOwayjxxcBY-ZSL66PjJ	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 13:20:40	

QUINTO.- FUNCATRA, estará sujeta a las siguientes obligaciones:

1º) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos para sufragar los gastos derivados de los medios materiales y personales traspasados, en aplicación del Acuerdo adoptado en el seno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma Canarias, en el Pleno celebrado en su reunión el día 17 de junio de 2010, de ampliar los medios económicos adscritos a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de gestión de la formación profesional para el empleo, del Real Decreto 827/2010, de 25 de junio, considerando el Decreto 129/2010, de 20 de julio del Presidente, así como la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 27 de octubre de 2010, en la cual se estableció que se establecieran los instrumentos jurídicos oportunos con relación a FUNCATRA, a los efectos de llevar a cabo la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias y, asimismo, conforme al Convenio celebrado entre la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo y la FUNCATRA con fecha 23 de diciembre de 2010.

2º) Reintegrar en su caso los importes no gastados que estén a disposición de la fundación antes del 31 de diciembre de 2017.

3º) Comunicar al SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la transferencia.

4º) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección.

6º) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

7º) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

SEXTO.- FUNCATRA deberá justificar el empleo de los fondos públicos mediante certificación expedida por el órgano de la Fundación que tenga atribuidas las funciones de control de los fondos. El plazo máximo para la justificación de los fondos no podrá superar, en todo caso, el ejercicio 2017.

SÉPTIMO.- Para las causas de reintegro de aportación dineraria y la instrucción del correspondiente procedimiento, se estará a lo dispuesto, en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, a las que habrá de añadirse el incumplimiento de cualesquiera de los preceptos y obligaciones contenidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ostenta el carácter de legislación básica del Estado, con la extensión establecida en su Disposición Final Primera.

Vistos los citados Fundamentos de Derecho, y en el ejercicio de competencias que tengo atribuida,

### RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar una aportación dineraria por importe de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €)** a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con C.I.F: G38528220, con destino a la financiación de los gastos de derivados del traspaso de los medios materiales y personales de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, en el marco de la ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Canarias, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 11/05/2017 - 08:01:59 Fecha: 10/05/2017 - 21:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3166 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 13:10:09	Fecha: 12/05/2017 - 13:10:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00aCjpsY4119TIOwayjxxcBY-ZSL66PjJ	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 13:20:40	

materia de gestión de la Formación Profesional para el Empleo, aprobada mediante Real Decreto 827/2010, de 25 de junio.

**SEGUNDO.-** Abonar a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), con C.I.F: G38528220, el importe de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (480.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.50.01.241E.448.00 Línea de Actuación 15401101 "Transferencia a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)",

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO en Santa Cruz de Tenerife

EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CRISTINA VALIDO GARCIA - CONSEJERO SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A	Fecha: 11/05/2017 - 08:01:59 Fecha: 10/05/2017 - 21:34:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3166 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 13:10:09	Fecha: 12/05/2017 - 13:10:09
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 00aCjpsY4119TIOwayjxxcBY-ZSL66PjJ	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 13:20:40	